



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: “La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

Que mediante Decreto N° 2025070004830 del 31/10/2025, se trasladó al docente **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, para otro establecimiento educativo, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA sede I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14658.

Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA sede I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14658, en reemplazo de **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004830 del 31/10/2025; la docente **RODRÍGUEZ RIVERA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ sede LA PATRIA, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3927.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA sede I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14658, en reemplazo de **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, quien pasó

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004830 del 31/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la docente **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023831921**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

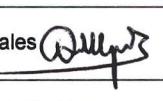
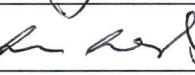
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		15-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		15-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16 Dic 2025
Aprobó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.